



Lanús, 27 de diciembre de 2007

VISTO, el expediente N° 2559/07, correspondiente a la 10° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 1779/07, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Asociación Técnicos y Empleados de Protección y Seguridad a la Aeronavegación;

Que el acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado la citada carta como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 19 de diciembre de 2007, entre la Asociación Técnicos y Empleados de Protección y Seguridad a la Aeronavegación y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y
LA ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y
SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "Unla.", por una parte; y la **Asociación Técnicos y Empleados de protección y Seguridad a la Aeronavegación (A.T.E.P.S.A.)**, con domicilio en San José 583., de la Ciudad de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Torres Omar Luis., DNI 7.859.181., en su carácter de Secretario General, en adelante denominada ATEPSA, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por



Universidad Nacional de Lanús

iguales periodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

2

SEPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los ...12... días del mes de ...diciembre... de 2007.

Sr. Omar Lois Torres
Sec. General
(A.T.E.P.S.A)

ANAMARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS